

RESOLUCION DE ALCALDIA PRESIDENCIA

ASUNTO: AUTORIZACION DEMANIAL, HORARIOS Y OBRAS LOCAL1 ESCUELAS DE BOLMIR.

JOSÉ RAMÓN MAGAN FERNANDEZ, Alcalde Presidente de la Junta Vecinal de Bolmir, Entidad Local con NIF. P3900260E, en el término municipal de Campoo de Enmedio, Cantabria, **DICE**

Que varios vecinos han solicitado el uso de la antiguas escuelas de niños de Bolmir -de nuestra titularidad- para los siguientes fines: 1/ el uso del edificio como sede y centro de reunión, y para la celebración de juegos recreativos sin ánimo de lucro, 2/ la práctica de ensayos con instrumentos musicales, y 3/ sede y centro de reunión de la nueva Asociación Cívico Cultural Pro Común de Bolmir (en constitución).

Que alguno de los usos ya viene siendo llevado a término en esta fecha, y que se me solicita la cesión del local para más días de uso, y la realización de obras.

Dado que el edificio de las antiguas escuelas de Bolmir es un bien de dominio público, y que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estará sujeto a autorización demanial.

Visto que el apartado 1 del artículo 84 de la Ley 33/2003 dispone que **"nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos"**. En consecuencia, el uso especial del dominio público se somete a la condición de la obtención del correspondiente título habilitante, que ha de ser una autorización o una concesión.

Visto que las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público deberán vigilar el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas. art. 41 Ley 33/2003 de 3 de Nov (Patrimonio de las AAPP).

Dado que la Junta Vecinal es responsable de las actividades que como Entidad Local pueda promover, y para ello cuenta a fecha de hoy con un seguro de responsabilidad civil, pero no de un seguro multirriesgo sobre el edificio.

Dado que existe previsión por esta presidencia para rehabilitar el local 1 de las antiguas escuelas de Bolmir, una vez se consiga la correspondiente subvención de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, del Gobierno de Cantabria.

RESUELVO

AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL LOCAL 1 DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE BOLMIR a la ASOCIACION DE VECINOS SAN CIPRIANO, a D. LEOPOLDO MERINO HOYOS, y a D. CARLOS RUIZ HOYOS. y la cesión de su uso para los fines referidos, con las siguientes condiciones:

- I. Los interesados y las personas a las que estos representan habrán de ocuparse de la limpieza del local. Solicitarán permiso para introducir elementos; no se podrán hacer obras ni reformas. Esta presidencia podrá requerir a los usuarios para que se retire mobiliario y enseres, que fueran incorporados sin autorización.

- II. La Junta Vecinal no es responsable de las actividades que realicen terceros en el local como consecuencia de la cesión.
- III. En materia de juego se estará a lo regulado en las leyes nacional y autonómica, y a las resoluciones o dictámenes recabados. No se permitirá los consumos de bebidas y alimentos dentro del local por terceros en los que medie transacción comercial, ni la instalación de barras ni actividades de hostelería o asimiladas.
- IV. Solo se permite el acceso al local a los asociados de cada asociación o integrantes del grupo, cualquier evento o festejo con otro público deberá contar con autorización. Los cesionarios no podrán ceder el local a terceros.
- V. El uso del local en ningún caso será privativo y será compartido en distintas bandas horarias con otras asociaciones y vecinos. Los días y horas asignados podrán cambiar si lo requieren nuevos usuarios. El local será usado por los distintos solicitantes, ningún grupo o asociación lo usará en exclusiva.
- VI. El Presidente podrá ceder el local a otros interesados, y fijar y coordinar los horarios de uso. Las dos asociaciones podrán usar también el local de la antigua escuela de niñas, si así se programase. El número máximo de días de cesión a la semana es de TRES.
- VII. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- VIII. Los cesionarios asumen:
 - A. la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
 - B. La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
 - C. La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado VII de estas condiciones.
- IX. La Junta Vecinal aprobará la Ordenanza que fijará la Tasa por la cesión del local, que recoja una parte de los costes.
- X. Cada grupo o asociación interesado habrá de aceptar estas condiciones por escrito con la firma de al menos uno de sus representantes.

En cuanto a la Asociación de Vecinos San Cipriano,

RESUELVO AUTORIZAR los horarios propuestos, martes, jueves, viernes y domingos de 18 a 21 horas (+ tarde/noche sábado) con el siguiente condicionado:

- I. Se aceptan provisionalmente los días propuestos sin el límite de tres días de uso al no haber más concurrencia.
- II. Que se informe a esta presidencia del horario concreto de la tarde/noche del sábado/domingo, tomando en consideración la adecuación de la hora de cierre de un edificio público a la primera hora de la madrugada para evitar las quejas del vecindario.
- III. Que se informe a esta presidencia de la composición de la directiva de la asociación.
- IV. Uso del local solo en horarios autorizados.

- V. Suministro de información periódica sobre subvenciones recibidas de las distintas administraciones.
- VI. La presentación de una propuesta de aportación o compensación económica a la Entidad Local por los consumos eléctricos desde octubre 2018 y hasta tanto se aprueba la ordenanza que fije la tasa.
- VII. Firmar la conformidad a este escrito, aceptando la responsabilidad civil y por daños mediante seguro, caso de producirse un siniestro, o por sanciones producto de expedientes iniciados por denuncias a la Junta Vecinal.

RESUELVO NO AUTORIZAR la ejecución de las obras solicitadas para la instalación de calentador, estufa de pellets y fregadero, por carecer esa asociación de título. La autorización demanial de aprovechamiento especial no faculta para ello.

Siguen en vigor las condiciones fijadas para D. Leopoldo Merino Hoyos para los lunes: en cuanto a la Asociación Cívico Cultural Pro Común de Bolmir, en constitución, podrá disponer de este local los miércoles y sábados, mañana y tarde, y los domingos por la mañana, con el siguiente condicionado:

- Que se informe a esta presidencia de la composición de la directiva de la asociación.
- Suministro de información periódica sobre subvenciones recibidas de las distintas administraciones.

La Autorización tendrá validez tras la firma de conformidad a las condiciones de esta Resolución.

La duración de esta **Autorización Demanial** será de dos años desde el 3 de noviembre de 2018, renovable.

La Presidencia de la Junta Vecinal se reserva la posibilidad de dejar sin efecto la cesión por incumplimiento de alguna de las condiciones, por utilizar el local para actividades no autorizadas, o para la realización de obras. Si así fuera se requerirá a los interesados para que abandonen el inmueble, y para ello se hará uso de los instrumentos que la ley dispone.

Esta Resolución estará vigente a partir de esta fecha a reserva del contenido del dictamen solicitado a la administración autonómica, y sustituye a la resolución de 3 de noviembre de 2018.

En Bolmir, a 8 de marzo de 2019

El Alcalde Presidente